



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

"Año del Centenario de la Reincorporación de la Provincia de Tarata al Perú"



Ordenanza Municipal

N°04-2025-MDCN-T

Ciudad Nueva, 14 de abril del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, en Sesión Ordinaria N°07 de fecha 14 de abril del 2025;

VISTO:

En el informe N° 233-2025-SGSPS-GDES/MDCN-T, de fecha 11 de abril de 2025, emitido por la Sub Gerencia de Servicios y Programas Sociales; el Informe N° 451-2025-GDES-MDCN-T, de fecha 11 de abril de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social; el Informe N°181-2025-OGAJ-GM-MDCN-T, de fecha 14 de abril de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Proveído N°4784-GM, de fecha 14 de abril de 2025, emitido por Gerencia Municipal; el Acuerdo de Concejo Municipal N°56-2025-MDCN-T, de fecha 14 de abril del 2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art.194° de la Constitución Política Del Perú, concordante con lo establecido por el Artículo II, Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica De Municipalidades establece que, "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;"

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general que aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 73°, la Ley 27972, Ley Orgánica De Municipalidades, establecen que las municipalidades en materia de servicios sociales tienen la función de administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social; así como administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población; asimismo, el numeral 2 del artículo 84 establece que, las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen, entre otros, la función de: 2.1. Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con Vas políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza;

Que, con Decreto Supremo N° 008-2022- MIDIS se aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 (PNDIS), la misma que plantea los lineamientos, estrategias y servicios para lograr el desarrollo e inclusión social de las personas en situación de pobreza o en riesgo de hacer en ella, desde la infancia hasta la vejez, considerando sus entornos y diversos enfoques transversales, especialmente los de derechos humanos y desarrollo humano;

Que, la referida política nacional establece como objetivos prioritarios los siguientes: OP 1: mejorar el desarrollo infantil temprano para asegurar su inclusión social; OP 2: mejorar el desarrollo físico, cognitivo y socioemocional de niñas, niños y adolescentes para asegurar su inclusión social; OP 3: incrementar las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y adultos para asegurar su inclusión social; OP 4: mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores para asegurar su inclusión social; OP 5: mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar su inclusión social

Que, los incisos 2.1 y 2.2 del artículo 2° de la normatividad citada en el párrafo precedente, respecto de la referida Política Nacional, señala que esta es de cumplimiento obligatorio y aplica a todas las entidades de la administración pública, en todos sus niveles de gobierno;

Que, mediante Decreto Supremo N°012-2024-MIDIS, se aprueba el Reglamento del SINADIS, el cual es de



aplicación nacional y alcanza a todas las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, que tienen a su cargo políticas públicas que coadyuvan a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales, en el marco de sus normas de creación. Los gobiernos locales son integrantes del SINADIS;

Que, en el marco del **Decreto Supremo N° 012-2024-MIDIS**, el artículo 31° establece que entre los mecanismos de coordinación y articulación que contribuyen al SINADIS se encuentra la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS); asimismo, el artículo 34° señala que cada gobierno local organiza y lidera una IAL-DIS, aprobada por una Ordenanza Municipal;

Que, es necesaria la aprobación de la Ordenanza que crea la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS) de la Municipalidad Distrital de Lince, para permitir la implementación de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social; en base a la articulación intersectorial, interinstitucional e intergubernamental, con la finalidad de promover la ejecución de las políticas públicas en materia de desarrollo e inclusión social y, el acceso oportuno a los servicios sociales, bajo estándares de calidad y con enfoque territorial y diferencial del desarrollo humano para el logro de resultados sociales;

Que, con **informe N°233-2025-SGSPS-GDES-MDCN-T**, de fecha 11 de abril de 2025, emitido por la Gerencia de Servicio y Programas Sociales, remite el informe técnico que sustenta la necesidad de fortalecer la articulación y coordinación a través de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS), por lo tanto recomienda remitir el presente informe al Concejo Municipal para la aprobación correspondiente, solicita la opinión legal para continuar con el trámite correspondiente para la aprobación de la Ordenanza Municipal que crea la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS) del distrito de Ciudad Nueva Tacna;

Que, con **informe N°451-2025-GDES-MDCN-T**, de fecha 11 de abril de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social remite el Informe emitido por la Sub Gerencia de Servicios y Programas Sociales y en conformidad con el marco del Reglamento del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social aprobado con Decreto Supremo N°012-2024 Municipalidad Distrital Ciudad Nueva;

Que, con **informe N°181-2025-OGAJ-GM-MDCN-T**, de fecha 14 de abril de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica en materia estrictamente legal, opina de manera FAVORABLE, a la propuesta de Ordenanza Municipal que crea la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS) del Distrito de Ciudad Nueva Tacna;

Que, con **Proveído N°4784-GM**, de fecha 14 de abril del 2025, emitido por Gerencia Municipal, deriva la presente a Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, a fin de realizar el trámite correspondiente:

Que, mediante **Acuerdo de Concejo Municipal N°56-2025-MDCN-T**, de fecha 14 de abril de 2025, se acuerda **APROBAR** la Propuesta de Ordenanza Municipal que Crea la Instancia de Articulación Local De Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS) del Distrito de Ciudad Nueva, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N°012-2024-MIDIS (...)

#### **POR TANTO:**

El Pleno del Concejo Municipal, en cumplimiento de los dispositivos legales detallados en los considerandos y en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica del Municipales, artículo 9°, numerales 8 y artículo 40° del mismo cuerpo legal, el Concejo Municipal luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de su lectura y aprobación del acta, ha aprobado por **UNANIMIDAD** la siguiente Ordenanza:

### **ORDENANZA MUNICIPAL QUE PRUEBA LA CREACIÓN DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL (IAL-DIS) DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la creación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS) de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva como un espacio de coordinación y articulación, responsable de lograr la implementación eficiente, eficaz, efectiva y de calidad de las intervenciones públicas de desarrollo e inclusión social en el territorio, generando consensos, intercambiando información, efectuando acciones conjuntas, impulsando el cumplimiento de acuerdos, entre otros (en concordancia con el Art. 34.1 del D.S N° 012-2024-MIDIS).

#### **ARTÍCULO SEGUNDO.- FINALIDAD**

Ser una instancia de articulación local de carácter interinstitucional, que cuente con participación de representantes en el territorio, tales como: gobierno nacional, gobierno regional, sector privado, academia y sociedad civil organizada; para contribuir al logro de los objetivos prioritarios de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión (PNDIS) al 2030, a fin de cerrar las brechas sociales para la reducción de la pobreza en el distrito de Ciudad Nueva.

**ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER** la prioridad de atención de los siguientes objetivos prioritarios:

1. Mejorar el desarrollo infantil temprano.
2. Mejorar el desarrollo físico, cognitivo y socioemocional de niñas, niños y adolescentes.
3. Incrementar las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y adultos.
4. Mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores.
5. Mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar su inclusión social.

**ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER** las siguientes funciones para la IAL-DIS, sin ser limitativas (en concordancia con el Art. 34.1 del D.S. N° 012-2024-MIDIS):

1. Monitorear y reportar a las entidades encargadas de la prestación de las intervenciones públicas priorizadas, la ejecución del registro nominal de mujeres gestantes y niñas, niños y adolescentes, y los problemas identificados tales como inconsistencias, duplicidades, filtraciones o exclusiones, entre otros.
2. Monitorear y reportar al MIDIS el seguimiento al funcionamiento y cumplimiento de los acuerdos de la instancia, así como los problemas identificados y las soluciones implementadas.
3. Monitorear y reportar al OFIS sobre las limitaciones para la operatividad y el adecuado funcionamiento de las Unidades Locales de Empadronamiento (ULE), así como las vinculadas al cierre de brechas de información de hogares de sus jurisdicciones territoriales.
4. Comunicar a los representantes de las entidades encargadas de la provisión de las intervenciones públicas acerca del cumplimiento de los acuerdos asumidos en el marco de la implementación de intervenciones y servicios priorizados según curso de vida, y otros compromisos para el cumplimiento de la Política nacional de desarrollo e inclusión social.
5. Analizar y brindar información a la IAR-DIS sobre el incumplimiento de compromisos del gobierno local o de la entidad pública prestadora del servicio, para la adopción de las medidas correctivas que correspondan.

**ARTÍCULO QUINTO.- APROBAR** a conformación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS) de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, integrada por:

1. Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, quien la preside (conforme lo estipulado en el Art. 34.2 del D.S. N° 012-2024-MIDIS).
2. Gerente de Desarrollo Económico y Social de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, en calidad de Secretaría Técnica.
3. Representante de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces.
4. Sub Gerente de Servicios y Programas Sociales.
5. Gerente del Puesto de Salud Intiorko.
6. Gerente del Centro de Salud Cono Norte.
7. Gerente del Centro de Salud Ciudad Nueva.
8. Coordinadora Regional de enlace del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
9. Representante de la Comisaría de Ciudad Nueva.
10. Responsable de la DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva.
11. Responsable de la ULE-SISFOH de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva.
12. Responsable del Programa de Vaso de Leche y comedores de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva.
13. Responsable de la OMAPED de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva.
14. Responsable del Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva.
15. Responsable del Padrón Nominal de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva.
16. Coordinador promotor del Centro de Emergencia Mujer.
17. Representante del Centro de Salud Mental Comunitario.
18. Representante del Programa Cuna Mas.
19. Representante del Programa Juntos.
20. Representante del Programa Pensión 65.
21. Representante de la Sub Prefectura.
22. Director de la Institución Educativa Mariscal Cáceres.
23. Director de la Institución Educativa Cesar Cohaila Tamayo.
24. Director de la Institución Educativa Manuel A. Odria.
25. Representante de la Compañía de Bomberos del distrito de Ciudad Nueva.
26. Representante de la Parroquia Sagrada Familia.
27. Representante de la Asociación vecinal 28 de agosto del distrito de Ciudad Nueva.
28. Jefe de la UNOPES ESC. VERDE.
29. Representante de la Estrategia Multisectorial Barrio Seguro (EMBS).

**ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR** a la Secretaría Técnica de la IAL-DIS, la responsabilidad administrativa y las

coordinaciones operativas del funcionamiento de la IAL-DIS; así como, reportar al Gobierno Regional y al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social las acciones y resultados obtenidos de la ejecución de los acuerdos de las sesiones de la instancia (Art. 34.4 del D.S. 012-2024-MIDIS).

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES**

Los representantes señalados en el Artículo Quinto deberán ser designados mediante documento escrito dirigido a la Secretaría Técnica, dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR** a la Secretaria Técnica, la elaboración del Reglamento Interno en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la aprobación de la presente Ordenanza Municipal, la misma que será aprobada mediante Resolución de Alcaldía, en concordancia con el Art. 34.7 del D.S. N° 012-2024-MIDIS.

**ARTÍCULO NOVENO.- DISPONER** en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la aprobación de la presente Ordenanza, la instalación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social.

**ARTÍCULO DÉCIMO.- DEJAR SIN EFECTO** cualquier disposición interna que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario de avisos judiciales.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información, cumpla con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, [www.municipiadnueva.gob.pe](http://www.municipiadnueva.gob.pe)

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CIUDAD NUEVA  
ING. WALTER CARDOZA CHURA  
ALCALDE

C.C.  
ALCALDÍA  
GM  
OACyGD  
OGAJ  
OGPP  
GDES  
OTI  
ARCHIVO